

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-60411/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093003428	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 12 de Octubre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 12 de Octubre de 2022	VIGENCIA FINAL 11 de Octubre de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN SANCRYSTAL * SANCRYSTAL EC * SANCRYSTAL 90 EC * SANCRYSTAL 850 EC * SANCRYSTAL EMULSION * SUNCRYSTAL EC * B-35E * FATTY ACIDS EC (850) * A22851 * A22851A (GLICÉRIDO DE ÁCIDO GRASO)	NÚMERO CAS LOS DEMAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 11.7	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE MOSCA BLANCA EN EL CULTIVO DE ROSAL)	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), JAPON	PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), JAPON	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. Oa7wCbkVbsJ3bjpqq9teRZR4hSKAXxwy7/49ImWTP3NwDiFHhuynKPveyQE1t/A7dkPsv3sXzrVd BQSnREFIx9U6hOH4nO+YyrNzmlyOoy7HTiDWVx1gWUeGZGpLMUNMcJUxBv3ugTtmvbLI72545lyz R1qexi9okCYRcyfQbJs6sIlBzloiufb1kWNxnjnCc0X/KAYkcSn5JwxLFw23m/8PtzOJCoNXja HgR7TtjjeFfceG3egGmekK4DBgGCnDEVXeQ4d3WioefdNIK0d9eRsf6mP7xfWE0ZMA4XZCyA9EWvS jBCKcAKyXOfhL+7e6CMomSt8l7XFmkNXphP31g== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000290

[0502300400120225093003428]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[12/10/2022][09:47:27][SAG9704042R4][SYNGENTA AGRO SA DE CV][MAHJ740123][J]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][11/10/2022][12/10/2022][11/10/2023][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MEXICO[0402600500220224006000290][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:][SANCRYSTAL * SANCRYSTAL EC * SANCRYSTAL 90 EC * SANCRYSTAL 850 EC * SANCRYSTAL EMULSION * SUNCRYSTAL EC * B-35E * FATTY ACIDS EC (850) * A22851 * A22851A][LOS DEMAS][GLICÉRIDO DE ÁCIDO GRASO 90%][5][11.7][Litro][SANCRYSTAL EC (A22851A) PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA (TRIALEURODES VAPORARIORUM) EN EL CULTIVO DE ROSAL][38089199][SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)JAPON[SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)JAPON[AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERETARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO][p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"]>I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o.p></o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o.p></o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o.p></o.p></p>